



GESTIÓN
2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca diferente!

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 249-2020-A-MPC

Calca, 07 de diciembre de 2020.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA.

VISTO: El Informe N° 035-2020/MPC/OPP/E-PLAN de fecha 19 de noviembre de 2020 emitido por el Especialista de Planeamiento y Desarrollo Institucional; el Informe N° 498-2020-OAJ-MPC emitido por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificatorias y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Alcalde "dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas";

Que, el Texto Único de Servicios No Exclusivos es un documento que compila o agrupa los servicios que no son presentados en exclusividad por la Municipalidad. Es así que dicho instrumento, brinda la posibilidad a la Municipalidad de otorgar a los administrados servicios que pueda ser entregados por otras instituciones públicas siempre que no pertenezcan a sus funciones exclusivas o privadas, para satisfacer la demanda. Eso significa que el administrado mediante TUSNE se informa de la mejor oferta para conseguir la prestación de bienes y servicios que pueden conseguirlo a través de varias instituciones, teniendo la posibilidad de elegir la mejor oferta;

Que, que de acuerdo a lo establecido por artículo 43°, numeral 43.4. de la Ley N° 27444, Ley del T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: "Para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60° de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal";

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27972, ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo". Así mismo el artículo 43° de la Ley N° 27972, ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, en ese sentido el artículo IV del Título Preliminar de Ley N° 27972, ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción", vale decir que los gobiernos locales promueven el desarrollo local y la prestación de los servicios públicos, en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales en el marco normativo vigente;

Que, mediante Informe N° 035-2020/MPC/OPP/E-PLAN, de fecha 19 de noviembre de 2020, emitido por el Especialista de Planeamiento y Desarrollo Institucional, solicita la aprobación del Texto Único de Servicios no Exclusivos-TUSNE, mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 0370-OFIC./PPTO.RAC-MPC/YAVT/2020, de fecha 01 de diciembre de 2020, el jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto solicita la aprobación del Texto Único de Servicios no Exclusivos-TUSNE;

Que, la Oficina de Planificación y Presupuesto, ha modificado, actualizado e incorporado servicios no exclusivos en el TUSNE, en cumplimiento del marco normativo vigente, motivo por el cual solicita la aprobación del





GESTIÓN
2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca diferente!

"Año de la Universalización de la Salud"

Texto Único de Servicios No Exclusivos de la Municipalidad Provincial de Calca, con resolución del Titular de la Entidad, el mismo que debe ser publicado en el portal de transparencia estándar de la MPC;

Que, la Oficina de Planificación y Presupuesto conforme a sus competencias funcionales, establecidas en los instrumentos de gestión, ha realizado la evaluación y verificación de los servicios no exclusivos de las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Calca, acción que motiva la solicitud contenida en los Informe de referencia;

Que, la Oficina de Planificación y Presupuesto a evaluado y verificado el contenido del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE), y conforme a lo establecido en el Artículo 43°, numeral 43.4 de la Ley N° 27444, Ley T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, corresponde su aprobación a través de resolución de Alcaldía.

Que, mediante Informe N° 498-2020-OAJ-MPC, de fecha 04 de diciembre de 2020, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica OPINA que: "Mediante Resolución de Alcaldía se apruebe el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE), conforme a lo establecido en el artículo 43°, numeral 43.4 de la Ley N° 27444, Ley T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS [...]";

Por tanto, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades establecidas por el numeral 6 del artículo 20° y artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Provincial de Calca, conforme el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web y panel publicitario de la Municipalidad Provincial de Calca

ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR, sin efecto cualquier otra Resolución de Alcaldía o disposición que contravengan la presente Resolución

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a las instancias administrativas correspondientes tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
M.V.Z. Adriel K. Carrillo Cajigas
ALCALDE
DNI 40801778